

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 430 /11

Sucre, 06 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE2-35, ingresa el 27 de junio de 2011, a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0532 del 24 de junio de 2011, suscrito por Sr. Vladimir Milán Paca Lezano, Alcalde Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Compañía Eléctrica de Sucre S.A. (CESSA) para la "Construcción Electrificación Thaq'os" D-6**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, el Gerente de CESSA, atendiendo la solicitud del Sub Alcalde del D-6, mediante Nota GG 1544 – GT 206 del 10 de junio de 2011, hace conocer al Sub Alcalde del D-6 el costo del Proyecto "Construcción Electrificación Thaq'os", el mismo que asciende a la suma total de Bs. 51.039,38; con este antecedente el Ejecutivo Municipal mediante la Dirección Jurídica procedió a elaborar el Convenio Interinstitucional de fecha 15 de junio de 2011 para la ejecución del mencionado Proyecto por el costo total de Bs. 51.039,38 (Cincuenta y Un Mil Treinta y Nueve con 38/100 Bolivianos) donde CESSA se compromete a financiar una contraparte por la suma de Bs. 4.639,94 (Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 94/100 Bolivianos) que corresponde a gastos administrativos; posteriormente el Convenio es remitido al Concejo Municipal para su aprobación adjuntando informe técnico y jurídico.

Que, el Proyecto "Construcción Electrificación Thaq'os" se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria con Preventivo Nº 05065, con Código SISIN A019032900000, Categoría Programática 15 014 000, Fuente 20, Organismo Financiado 210 (Recursos específicos de las Municipalidades e Indígena Originarios campesinos), Partida de Gasto 42230 con un monto total autorizado de Bs. 46.400 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos); como también se tiene comprometido la contraparte de CESSA por la suma de Bs. 4.639,94, que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, el Informe Técnico del Ing. Inés A. Hinojosa P. Técnico Proyectista del Distrito 6 del Municipio de Sucre, que cursa en antecedentes hace referencia a la importancia de realizar la instalación de red eléctrica domiciliaria en la comunidad de Thaq'os que comprende: a) tendido de la línea aérea de media tensión; b) tendido de línea área de baja tensión y c) puesto de transformación monofásico; el proyecto beneficiará aproximadamente a 72 familias que se encuentran en la comunidad de Thaq'os distante aproximadamente a 10 km. de la ciudad de Sucre, la cual no cuentan con este servicio y como sustituto utilizan la vela, mechero y otros medios

Que, el Convenio tiene por objeto, el compromiso de parte de CESSA de realizar los trabajos descritos en la Cláusula Tercera del Convenio, los cuales también se encuentran detallados de manera objetiva en la Nota CESSA GG 1544 – GT 206 del 10 de junio de 2011, siendo los siguientes:

- Instalación de Línea Media Tensión de 14,4 KV en una extensión de 105 metros lineales con Conductor ACSR # 2.AWG.
- Instalación Línea Área de Baja Tensión de 0,22 KV en una extensión de 415 metros con Conductor DUPL con Conductor DUPL # 2 AWG
- Puesto de Transformación Monofásico de 25 KVA con equipo de seccionamiento y protección en la comunidad de Thaq'os del D-6

Que, el Convenio establece las siguientes obligaciones de las partes:

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RM 430/11

I.- Obligaciones de CESSA:

1. Realizar los trabajos descritos anteriormente, los cuales se encuentran detallados en la Cláusula Tercera del Objeto del Convenio.
2. Financiar con una contraparte equivalente a Bs. 4. 639 (Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Nueve 00/100 Bolivianos) que corresponde a gastos administrativos y realizar la adquisición de los materiales y responsabilizarse por la buena ejecución de los trabajos garantizando con sus propios bienes.
3. Presentar informe final técnico y financiero detallado con los descargos fiscales correspondientes a las unidades técnica y administrativa correspondientes del Gobierno Municipal sobre el uso y destino de los recursos económicos desembolsados por el GMS, informe que debe ser de conocimiento y conformidad de la Sub-Alcaldía del D-6 como unidad solicitante.

II.- Obligaciones del Gobierno Municipal:

1. Cancelar a CESSA la suma de Bs. 46.399,44 (Cuarenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Nueve 00/100 Bolivianos) mediante depósito a la Cuenta N° 400-000-2459 en el Banco Nacional de Bolivia a nombre de CESSA.
2. Realizar control y seguimiento a la ejecución de los trabajos y dar la aceptación o disconformidad al trabajo e informe final de CESSA.

Que, el Convenio cuenta con el Informe favorable de la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal con el N° 328/2011 del 15 de junio que recomienda la suscripción del Convenio previa aprobación del H. Concejo Municipal por encontrarse dentro de las competencias del Gobierno Municipal.

Que, de acuerdo al Art. 302 Numeral 30) de la Constitución Política del Estado, es obligación del Gobierno Municipal atender el servicio de alumbrado público en su jurisdicción y de acuerdo al Art. 20 Parágrafo II) de la misma Constitución Política, es responsabilidad del Estado en todos sus niveles de Gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de ELECTRICIDAD y otros servicios básicos se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada, pudiendo para ello suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines tal como determina el Numeral 35) del Art. 302 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Art. 112 Parágrafo II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización determina que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. Parágrafo III) Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, en Sesión Plenaria de 06 de julio de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 222/2011, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Concejo a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Compañía Electrica Sucre S.A., que tiene por objeto la CONSTRUCCION ELECTRIFICACIÓN THAQ'ÓS" del Distrito -6, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido convenio, con la incorporación del art. 3º, Instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que el manejo y la administración de los recursos comprometidos por la H. Alcaldía Municipal, sea conforme a las normas y disposiciones legales que rigen sobre la materia, para el efecto debe tomar las previsiones que correspondan.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RM 430/11

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º **APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional de fecha 15 de junio de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara en su condición de H. Alcaldesa Municipal a.i., y por otra parte la Compañía Eléctrica Sucre S.A. (CESSA) representada legalmente por el Ing. Alfredo Adrian Deheza Gutiérrez en su condición de Gerente General, en mérito al Testimonio de Poder N° 142/2011 para la ejecución de los trabajos de "Construcción Electrificación Thaq'os" Distrito - 6) de acuerdo a las características técnicas, descritas en el Convenio, por el costo total de **Bs. 51.039,38 (Cincuenta y Un Mil Treinta y Nueve con 38/100**

Bolivianos), donde el Gobierno Municipal de Sucre pone una contraparte de Bs. 46.399,44 (Cuarenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Nueve con 44/100 Bolivianos) y contraparte de CESSA de Bs. 4.639,94 (Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 94/100 Bolivianos), por el plazo de ejecución de Seis (6) Semanas.

Art.2º Se recomienda al Ejecutivo Municipal realizar el uso correcto de los recursos económicos de acuerdo a disposiciones legales en vigencia en la ejecución del Proyecto "Construcción Electrificación Thaq'os" Distrito -6) y realizar el seguimiento oportuno mediante las instancias que correspondan; a la conclusión del Proyecto CESSA deberá presentar al Ejecutivo Municipal informe técnico y económico con documentación de respaldo respecto al uso y destino correcto de los recursos económicos.

Art.3º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que el manejo y la administración de los recursos comprometidos por la H. Alcaldía Municipal, sea conforme a las normas y disposiciones legales que rigen sobre la materia, para el efecto debe tomar las previsiones que correspondan.

Art.4º Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple del Convenio a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del Proyecto para fines de control y seguimiento.

Art.5º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.6º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Miriam Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL